

(18)

de su buen nombre y prestigio.

Dadas las presentes las horas de sesión se dio fin  
terminada la de este día de que yo el Secretario certifico.

El Jefe preind. de

Valladolid

El Vice-preind. de

Trujillo

Los

Alejandro Latorre



Sesión del dia 18 Mayo 1869.

Presidente

Arguelles

Mata

Toroyo

Carmena

Peláez

Gutiérrez

Hecha el acta de la anterior fue aprobada.  
Valladolid. Seguidamente se procedió al examen del Reglamento, mismo siendo hecho por el Ayuntamiento  
de Valladolid para regular el cargo de soldados, que se ha comis  
pionado en el Congreso de este año, a cuyo reglamentación se  
han presentado varias reclamaciones fundadas en la fat  
ta de equidad y justicia con que suponen esta practicada;  
y la Diputación no prefiere si dicho reglamiento tiene  
o no su aprobación, teniendo en cuenta que obra a  
la disposición del Ministerio la propuesta de otros cambios  
que sobre los mismos haría este Ayuntamiento acordó sele  
ccionar que mantiene el diputado Ministerio no aprueba  
o desecha los medios propuestos por este Ayuntamiento  
no puede esta Diputación proceder al examen y censura  
del Reglamento Nuevo a menos que el Ayuntamiento  
expida tales cambios contribuyentes que portuaran

el acuerdo de ayuntamientos sobre los gremios no dienta de él  
adoptando el respectivo

**Cerro, pueblos,** { **Hacienda**, los deseos, cambios, propuestos  
cambios por Redimir } por varios pueblos de esta provincia para que  
la Diputación <sup>que ya son medios de institutos o ya a metallicos</sup>  
los cuales que en el transcurso de este año les han consegui-  
dido bono acerca de ellos los acuerdos siguientes.

**Orvijo** = Que se informe al Ministerio no sea admisible los medios  
que proponga este Ayuntamiento por que reduciendo todos  
ellos al producto que se obtenga de la roturación de su terri-  
torio de pastos, que aún no está declarado Royal, sería privar  
a los vecinos de los medios de alimentar al ganado de la zona  
de cara de la mayor necesidad.

**Matas con Peña Trujillo** = Deberá informarse al Ministerio  
que no habrá prejuzgo alguno en autorizar al aprovechamiento  
de las tierras de la Hacienda Royal, siempre que se sujeten  
a un caborce y gana del establecido, más no a una cosa, que  
lo estoruya y en cuenta al aprovechamiento de los pastos  
de los términos, no puede autorizarse, por que éstos tienen  
que pertenecer en propiedad a los vecinos para que  
satisfagan su consumo.

**Volpedo** = Como este Ayuntamiento proponga una iniciativa  
voluntaria no necesita autorización alguna para lle-  
varla a cabo.

**Pobla y N. Horda** = ver que proponga reportamiento, que lo  
hagan Pueblos Siente y Manda a la aprobación. Lo mismo  
se derenderá respecto a los pueblos de Villanueva, Herencia  
de Tajo, Caminillas, Miguel Esteban, y Olmedo.



Cártama Ojalla } El medio de que pretenden echar mano estos  
 Pob de Gu Alcántara } Ayuntamientos es inadmisible por que vendría a  
 Ojalesa } provocar a los pueblos de los alredores, permanentemente  
 para hacer frente a las citaciones de su presupuesto,  
 y gravar ya en lo sucesivo de una manera permane-  
 gente las contribuciones: en lo tanto procede se informe  
 en este sentido al Ministerio.

Gomberla } Esto pueblos proponen cubrir su cargo con el número  
 Cervalvos } de las exenciones que les concede el Estado y debe un  
 Señor una información al Ministerio favorablemente puesto que no  
 se destruye el capaz del productor para subsanar la ex-  
 citación del presupuesto

Alcalá de Guadaíra } El medio que proponen este Ayuntamiento es  
 Ojalesa } la cesión por parte de los propietarios del cargo  
 reclamado de los peones del coto que se pone. En  
 realidad no grava el presupuesto ni perjudica a  
 otros que a los mismos vecinos: por consiguiente la  
 Diputación acuerda se informe favorablemente al  
 Ministerio, pero entendiendo que el aprovechamiento  
 de peones no ha de considerarse como un  
 clausurado y vedado mas adelante la finca bajo el  
 concepto que ha sido arbitrada.

Y no habiendo más asuntos que estos de que

tratar se dio por terminada la sesión de este dia de p  
que yo el ~~soyo~~ certifico

El Gob. Presid. se

Valladolid

Yo Vizcaín.

Francisco Aguilera

El Dr.

Antonio Sáenz

Sesión del 20 de Mayo de 1869.

Verdeos en

Aguilera *Pliega* se dicta dela anterior y fué aprobada  
Torrejón *Notrada* Mismo por esta corporación Provincial el vecin  
Mávila competencia, lo de abajo suscrito por los señores y don  
Belanzon Clemente vecino del pueblo de Guadaleja, en el fallo dictado p.  
Gutiérrez sobre inclusión en los almacenes de dicho pueblo  
y la Guardia del moro don José María Coronado, por el que  
se decidió la competencia en favor de este ultimo pueblo, y como  
pudiendo con lo dispuesto en el artº 137 de la Ley vigente de veci-  
nados, se halle en el caso de informar quanto del siguiente  
resulta sin perjuicio de encontrarse con toda extensión en el  
fallo motivado objeto del vecino.

Determinando el artículo 55 de la ley en combinación  
con el 38, como para faltar este género de asuntos, la  
residencia de los padres del moro alistaado, de los datos  
que en el supuesto se tuvién a la vista, resultó la confe-  
sión acerca de este tan esencial distintivo, hasta el pun-